



## CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

**PATRICIO PARADA SEPULVEDA**

JARDÍN INFANTIL "PETETÍN" – PINTO (DS. 548)

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-00318

En Concepción, a 04 de abril de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **PATRICIO PARADA SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 11.957.233-9, con domicilio en calle Vicuña Mackena N° 201, Pinto, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **24 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El servicio encomendado será efectuado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **RICARDO JIMENEZ RAMOS**, cédula de identidad N° 7.919.183-3, con domicilio en calle Federico Errázuriz N° 163, Pinto, siendo asistido en el servicio por doña **CAROLINA ARRIAGADA POBLETE**, cédula de identidad N° 14.509.264-7, con domicilio en calle Naval S/N, Pinto.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$816.000.-** (ochocientos dieciséis mil pesos), exento de IVA.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:15** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 16:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II 3.0 ULTRA**, año **2012**, placa patente **ZT-2109-4**.

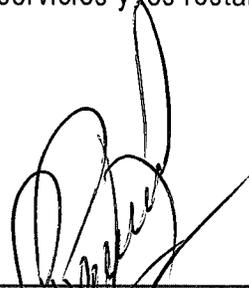
Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

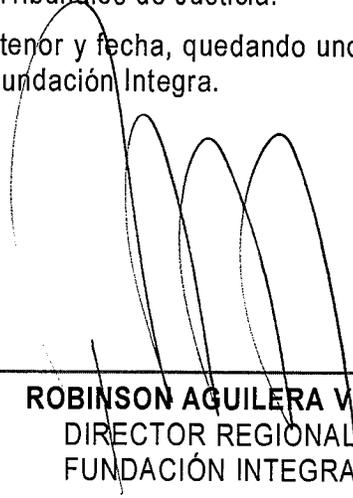
**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**PATRICIO PARADA SEPULVEDA**  
11.957.233-9  
TRANSPORTISTA



---

**ROBINSON AGUILERA VERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**PATRICIO PARADA SEPULVEDA  
JARDÍN INFANTIL "PETETÍN" – PINTO (DS. 548)**

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-00318

Transportista	<b>PATRICIO PARADA SEPULVEDA</b>
Conductor	<b>RICARDO JIMENEZ RAMOS</b>
Acompañante	<b>CAROLINA ARRIAGADA POBLETE</b>

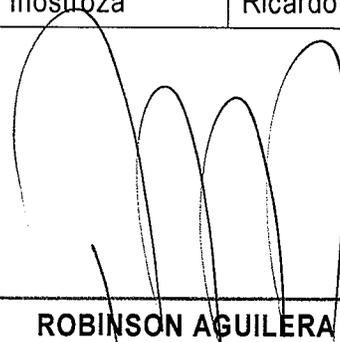
<b>N°</b>	<b>MANDANTE</b>	<b>NOMBRE DEL MENOR</b>	<b>CONDUCTOR</b>
1	Carolina Sandoval Bustos	Jhendelyn Sandoval Sandoval	Ricardo Jiménez R.
2	Yeraldin Jiménez A.	Antonella Guerrero Jiménez	Ricardo Jiménez R.
3	Susana Parada Arriagada	Maite Quijada Parada	Ricardo Jiménez R.
4	Leyla Melgarejo Rubio	Fernando Acuña Melgarejo	Ricardo Jiménez R.
5	Jovita Fuentes Quintana	Eviand Vásquez Fuentes	Ricardo Jiménez R.
6	Patricia Vidal Carrasco	Renato Villablanca Vidal	Ricardo Jiménez R.
7	Marcela Carrasco Venegas	Yochua Montecinos Carrasco	Ricardo Jiménez R.
8	Beatriz Guajardo Zarate	Maciel Galdámez Guajardo	Ricardo Jiménez R.
9	Bernarda Badillo Vargas	Brandhon García Badillo	Ricardo Jiménez R.
10	Ericka Chandía Lagos	Madelyn Toro Chandía	Ricardo Jiménez R.
11	Victoria Campos Arteaga	Angélica Soto Campos	Ricardo Jiménez R.
12	Gloria Villablanca A.	Martín Lillo Villablanca	Ricardo Jiménez R.
13	Delfina Fuentes Parra	Angel Becerra Fuentes	Ricardo Jiménez R.
14	Rita Ponce Parra	Antonella Ocares Palma	Ricardo Jiménez R.
15	Rosa Cerda Jara	Cristofer Zapata Cerda	Ricardo Jiménez R.
16	Pablo Baeza Campos	Axcel Gainza Campos	Ricardo Jiménez R.
17	Flor Vidal Rivas	Ignacia Jeldres Vidal	Ricardo Jiménez R.
18	Yasna González Rondanelli	Paloma Ruiz González	Ricardo Jiménez R.
19	Verónica González Garrido	Felipe Lobos González	Ricardo Jiménez R.
20	Andrea Fuentes Valdebenito	Camila Aqueveque Fuentes	Ricardo Jiménez R.
21	Sandra Colicoy Navarrete	Catalina Chandía Colicoy	Ricardo Jiménez R.

22	Nicole Rivero Yévenes	Renato Vera Riveros	Ricardo Jiménez R.
23	Isabel Fernández Palma	Cristian Muñoz Fernández	Ricardo Jiménez R.
24	Nathaly Inostroza Torres	Catalina Correa Inostroza	Ricardo Jiménez R.



---

**PATRICIO PARADA SEPULVEDA**  
11.957.233-9  
TRANSPORTISTA



---

**ROBINSON AGUILERA VERA**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA